



alegando por este medio sus frecuentes clamores,  
quejas y lagrabilos por la falta de regos: En esta  
atencion=

S. M. S. Sirva tomar en su consideracion esta exposicion, y  
probeer a ellas segun de xpo solicitado, o estime mas  
conducente a los intereses del heredante, y utilidad  
comun de este Vecindario, acordando en su caso la  
reolucion de este exento, y decreto que al mismo se  
cayere. Dios que en V. S. ind. ant. Yula y Junio  
9 de 1846=

Resolucion del Ayuntamiento de Yula, con las formalidades  
y hereditarias de Yula y Junio de 1846  
de 1846

1.º Que los S. E. Ayuntamiento y hereditario  
al margen se expresan, formaron en considera-  
cion la precedente instancia y la resolvieron en  
la forma siguiente: al primer articulo a con-  
dicion. Conforme con lo que pide, rebajandole  
las horas que se le entregaba retardada el agua a  
i aumentandole al final de las tardes

2.º Al segundo: Se concede sin medicion en el estado en  
que se halla el agua sin q. nunca aunque se  
vuda por cualquier motivo tenga dño a Nula  
mas mas que lo q. corresponde al hereditario  
en el marzo de Yula: el Reg. d. Ant. Solo me  
cuerdo q. en boro era acceder ala medicion  
q. se solicita

